

REGLAMENTO PROMOCIÓN SIGAMOS EL VERANO EN CARTAGENA CON EL ENCUESTRO SAN CARLOS

REQUISITOS Y CONDICIONES

1. DEFINICIONES GENERALES

PARTICIPANTES: Todos los clientes personas físicas que cumplan con los requisitos indicados en este Reglamento, que realicen compras superiores a los diez mil colones (¢10.000,00) en cualquiera de los Locales ubicados en el Centro Comercial El Encuentro San Carlos.

FECHA DE INICIO: 04 de marzo del 2024

FECHA DE FINALIZACIÓN: 26 de mayo del 2024

CANTIDAD DE GANADORES: una (1) persona final elegida de forma aleatoria.

La promoción “*VERANO DE ENCUESTRO*”, pertenece y es patrocinada por las empresas: (i) **BAMBÚ EN NACASCOLO, S.A.**, con cédula de persona jurídica número **tres - ciento uno – ochocientos tres mil ciento veintisiete (3-101-803127)**, domiciliada en: San José, Escazú, EBC Centro Corporativo, Octavo piso, Oficinas de Sfera Legal, en adelante denominada para efectos de este reglamento como el “**ORGANIZADOR**”, en acatamiento a lo dispuesto en la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor establecen los lineamientos, requisitos y condiciones para la **PROMOCIÓN** en adelante para efectos de este Reglamento llamado el “**CONCURSO**”.

Para todos los efectos del **CONCURSO** indicado, las partes se atenderán a lo dispuesto en la citada Ley y en apego a las cláusulas que se estipulan en el presente Reglamento. Consecuentemente, cuando se haga referencia al “Reglamento”, se refiere a este documento y cuando indique el “**CONCURSO**”, se refiere a toda la actividad promocional regulada en el presente documento. El hecho de que una persona decida participar en este **CONCURSO** implica que ésta acepta todas las reglas de este reglamento, incluyendo todas las cláusulas aquí indicadas y las decisiones que con respecto al **CONCURSO** tome el **ORGANIZADOR**.

2. VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN

La **PROMOCIÓN** es por tiempo limitado, inicia el cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) y finaliza el veintiséis (26) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Sin perjuicio que el **ORGANIZADOR** decida extenderla por el plazo que sea necesario, ya sea para recibir y activar facturas, con el objeto de dar mayor oportunidad de participación.

3. OBJETO, MECÁNICA Y PARTICIPANTES DEL CONCURSO

El **CONCURSO**, la publicidad y la forma en que se desarrolla, así como los derechos de autor que se deriven de la ejecución del **CONCURSO**, son en forma exclusiva propiedad del **ORGANIZADOR**. El **CONCURSO** tiene como objetivo principal es que celebrar la inauguración del verano en el Centro Comercial El Encuentro San Carlos (en adelante el **CENTRO COMERCIAL**).

Es **requisito indispensable** para poder participar en la **PROMOCIÓN** ser mayor de edad, residente o ciudadano costarricense, contar con cédula de identidad o cédula de residencia vigente, además debe contar con pasaporte con el vencimiento mínimo, solicitado por los oficiales de inmigración, de 6 meses a partir de la fecha del viaje.

La participación directa de menores no está permitida, si se detecta que un acción favorecida corresponde aun menor de edad, automáticamente se desechará y quedará descalificado, y en el caso de entrega por error de un premio, éste deberá ser devuelto. Se entiende por participante la persona que responsablemente y mayor de edad llena su cupón entregado en el puesto de información. Si un menor llena un cupón a nombre de una persona mayor de edad, se entenderá que cuenta con autorización de sus padres, sin que sea obligación del **ORGANIZADOR** el tener que verificarlo. Los padres de familia y/o los encargados legales del cuidado de menores, son responsables por lo que éstos hagan.

Los participantes entienden y aceptan expresamente con la activación o entrega del cupón y/o las acciones, que el **ORGANIZADOR** podrá recolectar, almacenar y transmitir los datos personales de los participantes del **CONCURSO** consignados en los mismos. Por tanto, el **ORGANIZADOR** es el único responsable del tratamiento de datos personales que por su parte recolecte, reciba, almacene o trate de los participantes para fines de hacer efectivo el **CONCURSO**. El **ORGANIZADOR** es el único responsable por cualquier actividad de uso o tratamiento indebido, ilegal o no autorizado de información personal en la que el **ORGANIZADOR** pudiese incurrir.

4. CONCURSO “GENERALIDADES Y PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN

El **CONCURSO** tiene como fin premiar a los clientes del **CENTRO COMERCIAL**.

Los usuarios recibirán una acción por cada diez mil colones (¢10.000,00) de compra realizada en cualquier comercio ubicado en el **CENTRO COMERCIAL**. Para poder participar y recibir acciones del **CONCURSO**, los participantes deberán activar las facturas en el enlace <https://elencuentrocr.com/reglamentos/> de la **PROMOCIÓN** y llenar los campos solicitados. No se pueden acumular facturas para llegar al monto indicado, y, por tanto, el sistema únicamente registrará y asignará la cantidad de acciones en múltiplos de diez mil dependiendo del monto de la factura activada. El monto máximo de activación de una factura de un millón de colones (¢1.000.000,00) para un máximo de cien (100) acciones. Cada acción cuenta con un código especial diferente, el cual quedará activado con el registro de la factura correspondiente en la base de datos que sirve para efectuar los sorteos. Las facturas se podrán registrar hasta las 11:59:59 horas del veintiséis (26) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), después de esta fecha y hora no se aceptarán activaciones por ningún medio. Solamente los participantes que hayan registrado correcta y completamente su número de factura, tal como se indica en este reglamento, podrán participar en un sorteo.

Los concursantes deberán conservar las facturas que se activen **ORIGINALES**, mismas que deben estar limpias y encontrarse en buen estado de conservación, ya que deberá presentarlas en caso de resultar ganador. En caso de que la persona ganadora no presente la factura activada perderá el derecho al premio y el mismo se le asignará al suplente según corresponda. Por lo tanto, no se aceptarán fotocopias, facsímiles, imitaciones o reproducciones de cupones por cualquier medio, ni los que incumplan en general con este Reglamento. No participan en la promoción facturas de pago de recibos de cualesquiera servicios públicos, pagos de marchamo, recargas de celulares, pagos de impuestos municipales ni compras de vehículos y/o motocicletas, ni facturas emitidas por stands temporales (exhibiciones de pasillos o ventas de pasillos). En caso de activar facturas de compras no participantes indicadas y alguna de las acciones asignadas resulte ganadora, dicha acción será descalificada.

Las facturas que no sean originales de acuerdo con el párrafo anterior, y todos aquellos que presenten

alteraciones, borrones, tachaduras, roturas, o cualquier tipo de irregularidad incluyendo suciedad, o las que dejen duda sobre su originalidad, no serán aceptadas.

El **ORGANIZADOR** podrá introducir anticipadamente todas las medidas de seguridad que considere convenientes en las facturas. El **ORGANIZADOR** exigirá la factura que compruebe la compra. El **ORGANIZADOR** podrá verificar los datos del participante. Las personas que no cumplen con los requisitos reglamentarios serán descalificadas. Las compras que se realicen los días martes tendrán derecho a doble acción. El premio ya ha sido seleccionado por el **ORGANIZADOR**, lo cual significa que el ganador no puede cambiar ni escoger un premio distinto o un nuevo premio.

Si se diera el caso que un participante devuelve (retorna) los productos comprados, y por ende la compra reglamentaria no se lleva a cabo, entonces su participación será eliminada, y en este caso las acciones serán invalidadas. Se exceptúa que el cambio sea por el mismo producto o mercadería por el mismo valor que permitan mantener las acciones con sus códigos.

En la publicidad de este **CONCURSO** se ha consignado la frase igual o parecida “VER REGLAMENTO EN [“https://www.elencuentrocr.com”](https://www.elencuentrocr.com)”, en señal de que la participación, así como, el **CONCURSO** y el premio está sujeto a condiciones y limitaciones.

5. FECHAS DE SORTEO Y PREMIO

El **CONCURSO** establece una única fecha de **SORTEO**, en donde se escogerá un(a) ganador(a), bajo el siguiente esquema:

- a. Será **UN (1)** ganador (a) del **SORTEO**.
- b. El **SORTEO**, se realizará entre en una fecha a definir por el **ORGANIZADOR** dentro de los treinta días hábiles posteriores a la terminación de la **PROMOCIÓN**, de forma electrónica mediante la plataforma del **CONCURSO**, en presencia de un notario público que validará el sorteo.
- c. El sorteo no se hará en forma pública. De entre el total de acciones participantes válidamente hasta el último día de la **PROMOCIÓN**, se procederá a escoger al azar y aleatoriamente al favorecido.
- d. El **ORGANIZADOR** contactará al favorecido (a) vía telefónica según los datos personales brindados por el ganador, además publicará al ganador vía redes sociales y/o Facebook en la dirección <https://www.facebook.com/elencuentrosc>. De todos los participantes, correspondientes al **SORTEO**, se seleccionará totalmente al azar, el favorecido (a) como ganador (a) del **SORTEO** y a dos (2) suplentes, quienes serán contactados únicamente en caso de que el(la) favorecido(a) no pueda ser contactado, no acepte, sea descalificado o no retire el premio conforme a lo indicado en este Reglamento. De no ser posible contactar al (la) favorecido(a) luego de haber realizado hasta un máximo de cinco (5) intentos de llamada en un lapso no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, en jornada laboral, o bien luego de enviar un correo electrónico de la cuenta fbarrantes@bambudev.com y no recibir respuesta en un lapso no mayor a cuarenta y ocho (48) horas luego de enviado, se descartará dicho (a) favorecido (a) y se procederá a contactar a suplentes. El nombre del (la) ganador (a) será confirmado(a) de manera formal posteriormente por el **ORGANIZADOR** y se publicará en la página oficial de FACEBOOK de El Encuentro San Carlos.
- e. Si fuere del caso, varios suplentes podrán ser selecciones y convocados en el mismo orden en que fueron elegidos en el sorteo respectivo, pero únicamente si el favorecido respectivo no es localizado, resulta descalificado o no cumple el Reglamento, o sus datos son incongruentes con los que se aportaron para participar, o simplemente no acepta el premio y/o se niega a firmar el documento de aceptación del mismo. El o los suplentes tendrán las mismas obligaciones indicadas en este Reglamento, si son convocados.
- f. Si en el momento de un sorteo se presenta la situación de que existe un número de factura original

que ha sido activado por más de una persona; se tomará como favorecida a la persona que presente la factura original.

- g. El plazo máximo para reclamar un premio (lo cual no quiere decir hacerlos efectivos ni retirarlos), por parte de cada ganador, será de tres (3) días naturales posteriores a partir de la notificación telefónica al ganador, por parte del **ORGANIZADOR**. El **ORGANIZADOR** podrá aceptar reclamos tardíos, siempre y cuando no se haya convocado a los suplentes. Pasada esa fecha, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo un premio, y el **ORGANIZADOR** no reconocerá premio alguno, y por lo tanto no se verá en la obligación de satisfacerlo. Una vez reclamado el premio, el **ORGANIZADOR** definirá y comunicará a cada favorecido la fecha, lugar y hora en que su premio le será oficialmente acreditado y/o entregado.
- h. Si un favorecido no puede viajar o no acepta el premio o sus condiciones, o se negase a firmar el documento de recibo, este premio se considera renunciado y extinguido en relación con el favorecido, y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.
- i. El premio deberá ser reclamado **ÚNICAMENTE** por la persona favorecida. Para reclamar el premio, las personas favorecidas deberán presentar su cédula de identidad o documento de identificación válido y al día. Una vez reclamado el premio, el **ORGANIZADOR** definirá y comunicará al favorecido el lugar, la fecha y hora, en que el premio o la documentación respectiva le será entregada.
- j. Si el premio no fuese reclamado o no fuese retirado posteriormente, o simplemente fuese rechazado o no pudiese ser tomado por el favorecido por las razones que sean, el **ORGANIZADOR** dispondrá del mismo en la forma que más le parezca.

El premio del **SORTEO** consiste en:

1. Un **VIAJE A CARTAGENA PARA DOS PERSONAS**, que incluye:
 - a. Boletos aéreos ida y regreso
 - b. Traslados aeropuerto ida y regreso
 - c. Tres (3) noches de alojamiento en Hotel Decameron Cartagena, en habitación doble, sistema todo incluido en comidas, bebidas y entretenimiento.
 - d. Impuestos de salida de Costa Rica y Colombia.
 - e. Cena en restaurante San Pedro
 - f. Pase de un día en Isla Barú

El premio no es endosable, sólo lo puede disfrutar el favorecido, quien determinará quien será su acompañante, el cual debe cumplir con todos los requisitos indicados en este Reglamento en iguales condiciones que el favorecido. No es reembolsable, no tiene valor de rescate alguno. Si no se disfruta se pierde. Está sujeto a confirmación de espacio tanto en el avión como en el hotel a la hora de hacer la reservación, la cual estará a cargo exclusivamente del **ORGANIZADOR**, quien será el único encargado de definir los detalles de las reservaciones.

La responsabilidad del **ORGANIZADOR** culmina con la entrega de la documentación de viaje para hacer efectivo el **PREMIO**, no se responsabiliza por accidentes, muerte, enfermedades o gastos médicos que puedan ocurrir por el uso o mal uso y disfrute del premio, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende de conformidad con el apartado **FECHA DE SORTEO Y PREMIO** de este documento, que el viaje incluirá los tiquetes aéreos para viajar de San José, Costa Rica a Cartagena, Colombia, incluyendo conexiones en caso de que sean aplicables, tanto ida como regreso, así como lo dicho en la documentación de viaje. Comprenderá únicamente lo que conste por escrito y no incluirá lo que no se mencione en dicha información. Por tanto, la persona favorecida aceptará la documentación y no tendrá derecho a reclamar mejoras ni cambios en los mismos.

El viaje no incluye la adquisición de otros servicios no estipulados en el presente Reglamento, entre ellos se comprenden, aunque no limitadamente a ellos: alimentación no indicada en el plan de viaje, telefonía, cargos de lavandería, botellas de vino, champagne o licor no incluido, transporte en Cartagena, entretenimiento no incluido en el Hotel, servicios extras, seguros de viaje, propinas, y compras personales, entre otros, en general cualquier gasto que no esté estipulado en este Reglamento. El favorecido deberá llevar dinero en efectivo o tarjeta de crédito con fondos suficientes para cualquier eventualidad y así cubrir al menos el pasaje de vuelta, en caso de que pierda el vuelo, por las razones que sean. El viaje lo realizará bajo su propia responsabilidad el favorecido con su acompañante, por lo que ambos asumen todos los riesgos que ello implique, liberando al **ORGANIZADOR** de toda responsabilidad por el riesgo asumido y las consecuencias.

Es indispensable para el favorecido y su acompañante obtener pasaporte del país del que se son nativos, válido y al día, ambos documentos con una vigencia no inferior a seis meses anteriores a su vencimiento o renovación. Será exclusiva responsabilidad del favorecido y su acompañante tener su pasaporte con estas condiciones, así como que el mismo debe estar en perfecto estado, y que no presente manchas o tachaduras, suciedad, roturas, falta de páginas o páginas rotas o en mal estado, o cualquier irregularidad que pueda provocar que una autoridad nacional o extranjera determine que el documento no es apropiado para viajar.

El favorecido deberá cumplir con los requisitos de ingreso a Colombia, si no lo cumple, será descalificado sin derecho a reclamo, reembolso o resarcimiento alguno. El premio no incluye los trámites necesarios para la obtención del pasaporte de salida del país, ni los permisos necesarios para viajar (pensiones alimenticias, ni levantamiento de restricciones o prohibiciones para viajar fuera del país). El viaje no incluye los trámites de obtención de visas de salida, ni permisos migratorios, ni impuestos distintos a los de salida que se requieren para viajar al país de destino, incluso los de tránsito, si los hubiere, ni los costos de honorarios relacionados con esos trámites. Obtener estos permisos necesarios para viajar serán responsabilidad del favorecido. El **ORGANIZADOR** no tendrá responsabilidad alguna o la obligación de obtener estos permisos. El **ORGANIZADOR**, no asumirá responsabilidad alguna si el favorecido y/o su acompañante no obtienen o no logran obtener los permisos migratorios que se requieran, si es el caso. El **ORGANIZADOR** asume que el favorecido y/o su acompañante no tienen impedimento de salida del país, y no asume responsabilidad si así fuere.

Si el favorecido y/o su acompañante pierden por su culpa o negligencia alguno de los vuelos; los gastos que impliquen continuar el viaje, si es que es posible, serán cubiertos por la persona favorecida de su propio peculio. Si no es posible, entonces se entenderá que habrán perdido el derecho a viajar, sin derecho a reclamo, reposición, ajuste o indemnización alguna.

Una vez que el ganador haya firmado el documento de aceptación del **PREMIO**, este no podrá solicitar cambios en el mismo, ni del destino del viaje, ni de vuelos (tanto de salida como de regreso a Costa Rica), ni de los itinerarios estipulados en la documentación que el **ORGANIZADOR** entregue. Las fechas y horas de los vuelos de viaje (tanto de salida como de regreso a Costa Rica), están condicionados y sujetos a cambios, suspensiones y atrasos, por parte de las líneas aéreas, o terrestres de acuerdo con sus políticas y a lo que indique cada boleto o contrato. Por esta especial circunstancia, (propia, única y generalmente impuestas por las líneas aéreas y terrestres a nivel internacional), en las que el **ORGANIZADOR** no tiene, ni puede tener control, ni injerencia sobre estos acontecimientos, no les hace asumir ningún tipo de responsabilidad, ni tampoco se verá en la obligación de recompensar en ninguna forma, si producto de estos cambios los viajeros sufren algún tipo de perjuicio. En todo caso se aclara, que la responsabilidad que asume el **ORGANIZADOR** es la de adquirir los servicios del caso, como si el propio ganador los hubiese adquirido, por lo que el favorecido o ganador deberá asumir de acuerdo con este Reglamento, los riesgos que todo viaje implica.

El tiquete de avión será del tipo de clase que indique el **ORGANIZADOR**. Con las líneas aéreas y transportes terrestres, el favorecido quedará obligado en cuanto a las contrataciones hechas por el **ORGANIZADOR**.

Sin perjuicio de lo establecido en otras partes de este Reglamento con respecto a la responsabilidad del **ORGANIZADOR**, éste no responderá por ningún problema que pueda tener el favorecido y/o su acompañante con su equipaje, ya sea que éste se les extravíe parcial o totalmente, se les pierda definitivamente o se les incaute o decomise; tampoco responderá por los impuestos de aduanas que se le impongan a los bienes que adquieran estas personas en el exterior. El **ORGANIZADOR** no se hace responsable por el contenido del equipaje del favorecido.

El **ORGANIZADOR** tampoco será responsable por daños, perjuicios o pérdidas ocasionados al favorecido y/o su acompañante, sea en el traslado al país de destino, durante el viaje, en el avión, en el hotel destino, en los tour o cualquier lugar de visita o estadía (sea por su propia cuenta o por la del **ORGANIZADOR** si estuviese comprendida) y, por ende, no asumirá responsabilidad alguna resultante de querellas, juicios o cualquier acción legal resultante de dichas acciones. El favorecido deberá acatar las medidas de seguridad que se les indiquen.

Es claro que si se produce algún accidente que provoque hospitalización, muerte, gastos médicos, rehabilitación, etc. en hotel, avión, vehículo o cualquier aparato de transporte y/o diversión durante el viaje, el **ORGANIZADOR** hará todo lo que esté a su alcance para brindar la información con el fin de localizar a familiares y así se puedan hacer los respectivos reclamos, con lo cual culminará su responsabilidad, excepto que de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, número 7472, se demuestre que el **ORGANIZADOR** efectivamente tuvo participación responsable y directa en el propio accidente, de lo contrario, no podrá exigírsele reclamo ni indemnización alguna.

El favorecido y su acompañante deberán mantener durante todo el viaje, el orden y la disciplina de acuerdo con las circunstancias y en todo caso acatar las instrucciones y órdenes de seguridad que se les indique. El Hotel podrá exigir moderación en las bebidas y desautorizará el consumo de drogas y sustancias enervantes en general, las cuáles quedan prohibidas. Será responsabilidad del favorecido y su acompañante el ingreso a piscinas o el mar o lugares de peligro o riesgo. Igualmente deberán tener cuidado si tienen problemas físicos o enfermedades o limitaciones. El favorecido y/o su acompañante no podrán exigir la entrega de dinero en efectivo a cambio del viaje.

El favorecido y su acompañante relevan de toda responsabilidad al **ORGANIZADOR** de cualquier daño que, sobre las personas o las cosas, se pudiesen ocasionar por el uso del **PREMIO**, ya sea por su uso o el de terceras personas. El **ORGANIZADOR** no intervendrá, ni tendrá responsabilidad alguna por los inconvenientes o problemas o discusiones en relación o disputa o por la titularidad de una acción o factura registrada. Estos conflictos deben ser resueltos por las partes en conflicto, y si no pueden resolverlo, deberán recurrir a un Tribunal de Resolución Alternativa de Conflictos (RAC), pero nunca se hará resolver el problema al **ORGANIZADOR**. El **ORGANIZADOR** reconocerá únicamente como favorecido al titular de la acción favorecida en el sorteo.

El favorecido deberá firmar conforme el recibo del **PREMIO**, aceptando todas las limitaciones y condiciones que el **PREMIO** represente y de tal forma liberará al **ORGANIZADOR** de toda responsabilidad. En el evento injustificado de haber aceptado el **PREMIO**, pero por la circunstancia que sea, se negase a recibirlo o a culminar el papeleo respectivo, el favorecido perderá su derecho al **PREMIO**. De esta circunstancia se levantará un acta notarial. La persona que no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, el **ORGANIZADOR** no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de permitir la participación y la de entregar el **PREMIO**.

El **ORGANIZADOR** se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la **PROMOCIÓN**, así como los intereses de los participantes. Las anteriores circunstancias se comunicarán en la misma forma que el presente Reglamento, fecha a partir de la cual la **PROMOCIÓN** cesará, o la reforma al Reglamento quedará vigente.

En caso de participaciones en perjuicio de la **PROMOCIÓN**, el **ORGANIZADOR** se reserva el derecho de establecer todo tipo de acciones civiles y penales que se deriven de actuaciones.

En caso de entrega fraudulenta de un **PREMIO**, incluso los entregados por error; las personas que los hayan recibido deberán devolverlos en perfecto estado. El **ORGANIZADOR** se reserva el derecho de establecer todo tipo de acción para reclamarlos de vuelta, independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven. El **ORGANIZADOR** podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el buen desarrollo de la **PROMOCIÓN**, y suspenderá en forma inmediata esta promoción sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar defraudaciones o cualquier otra irregularidad que suceda con las acciones participantes, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses del **ORGANIZADOR**.

6. DERECHOS DE IMAGEN Y BASES DE DATOS

Los participantes aceptan expresamente y autorizan al **ORGANIZADOR** a utilizar sus datos personales para comunicaciones del **CENTRO COMERCIAL** y/o los establecimientos del mismo, por lo que al participar en este **CONCURSO** autorizan recibir mensajes de texto, correos electrónicos y/o cualquier tipo de comunicaciones del **ORGANIZADOR** y/o el **CENTRO COMERCIAL**.

Los participantes aceptan que al participar en este **CONCURSO** su nombre o datos personales podrían aparecer en programas de televisión, publicaciones y en general en todo material de divulgación o promoción con fines promocionales que el **ORGANIZADOR** desee hacer durante el **CONCURSO** o una vez finalizada la misma, sin que ello implique la obligación de remunerarlos o compensarlos adicionalmente.

La participación de los consumidores en el **CONCURSO** o en el premio descrito supone una autorización tácita para que el **ORGANIZADOR** haga uso de su nombre, o datos personales en cualquier medio de prensa y en relación directa con el **CONCURSO**. Consecuentemente, los participantes independientemente de si resultan ganadores o no, renuncian a cualquier reclamo por derechos de imagen presente o futuro.

Los participantes aceptan y autorizan expresamente que al participar en esta **PROMOCIÓN** se le podrá enviar a la dirección de correo electrónico que hayan anotado como parte de los requisitos de participación, email marketing (correos electrónicos) de El Encuentro San Carlos y/o sus locales comerciales, mediante envíos masivos de sus respectivas plataformas.

Los participantes, al haber proporcionado sus datos personales para participar en el presente **CONCURSO**, autorizan el acceso a dicha información personal por parte del **ORGANIZADOR** y su inclusión en una base de datos si a bien lo tuviese el **ORGANIZADOR**, autorizando además el uso de dicha base de datos para enviar información del **ORGANIZADOR** o de terceros, así como cualquier fin autorizado por el ordenamiento jurídico.

7. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Ninguna disposición del presente **CONCURSO** se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes más allá de lo necesario para dar cumplimiento a las estipulaciones de este **CONCURSO**.

Ningún participante o ganador del **CONCURSO**, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, colaborador, representante, o agente de la compañía organizadora, sus subsidiarias, afiliadas, ni del **PATROCINADOR** ni del **ORGANIZADOR** del **CONCURSO**. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

8. OTRAS CONSIDERACIONES DE LA PROMOCIÓN

Cualquier duda sobre los alcances e interpretación del presente Reglamento podrá evacuarse a través del número telefónico 8478-028, sin que la respuesta implique en ninguna circunstancia una modificación total o parcial de

este Reglamento, o una dispensa de su cumplimiento.

Cualquier situación que se dé en relación con el **CONCURSO** regulada por este Reglamento y que no esté específicamente establecida en el mismo, será resuelta exclusivamente por el **ORGANIZADOR** en estricto apego a la normativa vigente y a las reglas de la sana crítica racional. Además, siempre se aplicarán los más altos valores y principios que un **CONCURSO** como la presente debe tener, tales como pero no limitados a la buena fe, la equidad, la probidad y el respeto a los términos de esta.

La publicidad que sea utilizada durante la realización del **CONCURSO** para darla a conocer será únicamente para efectos ilustrativos y publicitarios.

En la promoción y publicidad de esta **PROMOCIÓN**, se indica expresamente que el mismo se rige por el Reglamento vigente confeccionado al efecto, así como que el recibo del premio está sujeto a una serie de condiciones y limitaciones, por lo que todos los participantes se ajustarán a lo establecido en el mismo para ser considerados como tales y tener derecho a ser considerado el eventual ganador de la misma.

El **ORGANIZADOR** no se hace responsable por datos incorrectos, falsos, o que no se puedan verificar brindados por los participantes.

9. LEY APLICABLE

Aquellas personas que decidan acceder al **CONCURSO** lo harán por iniciativa propia y serán responsables de cumplir con las leyes de la República de Costa Rica, en la medida en que éstas sean aplicables. Todo este **CONCURSO** se regirá, interpretará y exigirá conforme a las leyes de la República de Costa Rica, tal como se aplican a contratos celebrados y que se cumplan totalmente en dicho país. Cualquier acción que el participante, algún tercero o **PATROCINADOR** intenten para hacer valer este **CONCURSO**, o cualquier aspecto relativo a este, se intentará únicamente en los tribunales de la República de Costa Rica, a cuya jurisdicción declaran expresamente someterse. Si alguna disposición del **CONCURSO** es ilegal, nula o por algún motivo inexigible, entonces dicha disposición se considerará divisible de este reglamento y no afectará la validez y exigibilidad de ninguna disposición restante.

En la publicidad de la presente **PROMOCIÓN** se ha consignado la frase “**APLICAN RESTRICCIONES**”, en señal de que la participación de los interesados, así como la propia **PROMOCIÓN** y el premio, están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este Reglamento.

La **PROMOCIÓN** se rige por este Reglamento, y en forma supletoria y complementaria se tiene por incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, así como las resoluciones de la comisión del consumidor, en cuanto sean aplicables.

No podrán concursar en esta **PROMOCIÓN**: empleados del **CENTRO COMERCIAL** y/o el **ORGANIZADOR** y/o **PATROCINADORES** de la **PROMOCIÓN**.

Fecha: 04 de marzo 2024.